



72

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUIERE PAGO GASTOS DEL PROCESO
EXPEDIENTE: 81- 001 - 33 - 31 - 001 - 2016 - 00439- 00
DEMANDANTE: ALEXIS CASTRILLÓN GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2017 se ordenó al apoderado de la parte demandante que cancelara los gastos procesales, *so pena* de decretarse el desistimiento tácito, a la fecha se observa que no se ha realizado el pago para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto que admitió la demanda (fl. 65), dicho deposito habrá de realizarse en la cuenta de ahorros No. 4-7303-0-01050-2 del Banco Agrario de Colombia Convenio No. 11447 a nombre del Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

República de Colombia

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a tal requerimiento se otorgará un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, *so pena de declararse el desistimiento tácito* conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 66 de fecha 22 de junio de 2018.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez